



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y  
PROFESIONAL**

---

**LINEAMIENTOS PARA LA MATRICULACIÓN DEL  
PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CI 2023-2024**

---

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN  
NRO. R-CSU-UG-SE12-098-30-03-2023**

**EN CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DEL  
CALENDARIO ACADÉMICO:  
PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CI 2023 - 2024  
Aprobado mediante Resolución No. R-CSU-SE05-026-01-02-2023.**

**MARZO 2023**

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES .....	3
2. BASE LEGAL.....	3
3. OBJETIVO .....	13
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	13
5. FORMA DE MATRICULACIÓN. ....	13
5.1. Matriculación Autónoma .....	14
6. TIPOS DE MATRÍCULA.....	15
7. REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRICULACIÓN. ....	15
7.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE MATRICULACION. ....	16
Primer semestre.....	16
A partir de segundo semestre en adelante.....	17
Validación de documentos para la matriculación:.....	17
8. MEJORES PROMEDIOS.....	18
9. COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA. ....	18
10. ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA. ....	19
11. CUPOS DE PARALELOS.....	19
12. INDICACIONES GENERALES .....	20
13. DISTRIBUCIÓN DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN .....	24
14. CONTACTOS PARA CONSULTAS.....	26
14.1. Nombres y Correos de los Informáticos, por cada Facultad. ....	27

## 1. ANTECEDENTES

A través de la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, emitida por el Consejo superior Universitario mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, codificada al 07 de octubre de 2020 y reforma de la antes mencionada Normativa aprobada mediante resolución RPC-SO-13-No.213-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, que se sustituye la **Disposición Final “ÚNICA.-** La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.

En el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en el artículo 56, numeral 2) establece: el Consejo Superior Universitario tiene la siguiente atribución: “Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución.”

Es deber de la Universidad de Guayaquil, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente. En ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, es por ello que cada periodo académico ordinario se establece los LINEAMIENTOS PARA LA MATRICULACIÓN, con el fin definir los parámetros dentro del proceso de registro de matriculación.

La **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, emitida por el Consejo superior Universitario mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, codificada al 07 de octubre de 2020 y reforma de la antes mencionada Normativa aprobada mediante resolución RPC-SO-13-No.213-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, que se sustituye la **Disposición Final “ÚNICA.-** La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.

## 2. BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

*25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)*”.

*Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares (...)*”.

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Artículo 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras.** - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”

**Artículo 91.-Tercera matrícula.** - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. En el caso de la segunda lengua, de la unidad de integración curricular o de la unidad de titulación, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo.

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SE-08-NO.023-2022, DE MARZO DE 2023**

**Artículo 13.- Ingreso a tercer nivel.-** Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.

*En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos.*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

**Artículo 16.- Itinerarios académicos.-** Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento y el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. La IES podrá planificar itinerarios académicos para cada carrera considerando los campos de intervención de la profesión.

La IES definirá, en ejercicio de su autonomía responsable, hasta tres (3) itinerarios académicos que podrá cursar el estudiante.

El itinerario académico cursado podrá ser incluido en el título. Si se cursara simultáneamente más de un itinerario, cada uno de ellos constará dentro del mismo título.

**Artículo 70.- Matrícula.** - La matrícula es el acto de carácter académico- administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico o hasta su titulación.

**Artículo 71.- Tipos de matrícula.** - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

**a) Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.

**b) Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.

**c) Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

**Artículo 72.- Anulación de matrícula.** - Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

**Artículo 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.** - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.*

**Artículo 74.- Tercera matrícula.** - *Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, exceptuando la segunda lengua, siempre y cuando no formen parte de la malla curricular, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.*

*En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.*

*En el caso de la opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo.*

**Artículo 75.- Devolución de aranceles.** - *El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver.*

*Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad.*

**Artículo 76.- Estudiantes regulares.-** *Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.*

## **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**Artículo. 134.- De los estudiantes.** - *Son estudiantes de grado de la Universidad de Guayaquil los bachilleres que, habiendo aprobado el curso de nivelación se matriculen en primer periodo académico de la carrera en la institución, cumpliendo con los requisitos*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y la institución, con el propósito de obtener cualquiera de los títulos que ofrece la institución, en sus diversas modalidades de aprendizaje y niveles de formación.*

**Artículo. 135.- De los estudiantes regulares.** - *La condición de estudiante regular de la Universidad de Guayaquil, se la adquiere cuando se entrega la constancia de la matrícula en la Secretaría de cada Unidad Académica de al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, estipulados en el período académico ordinario correspondiente. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando la unidad de titulación o el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.*

**Artículo. 140.- Procedimiento para matriculación.** - *Los procedimientos para la matriculación en las carreras de grado serán los que establezca el Reglamento de matrículas de la Universidad de Guayaquil, en correspondencia con el **Reglamento de Régimen Académico** emitido por el Consejo de Educación Superior.*

**Artículo. 149.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.** - *Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.*

*“... En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior referente a las terceras matrículas.”.*

**REGLAMENTO GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

**Artículo. 13.- De la condición de los estudiantes:** *Son estudiantes regulares de la Universidad de Guayaquil quienes cursan con fines de titulación y están matriculados al menos en el 60% de todas las materias y horas o créditos que permite su malla curricular en cada período académico.*

*También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.*

**Artículo. 51.- Del Calendario Académico:** *El calendario académico de la Universidad de Guayaquil, aprobado anualmente, contendrá la programación de los periodos de evaluaciones parciales, de recuperación y mejoramiento, según corresponda.*

**Artículo. 80.- Reingreso a una carrera:** *La Universidad de Guayaquil definirá los plazos de los reingresos en el Calendario Académico, el cual establecerá las condiciones de los procesos de reingreso aprobados en los “Lineamientos de Matriculación”.*

## **REGLAMENTO DE MATRÍCULA, ARANCELES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**Artículo 11.- De los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.** - Son estudiantes de la Universidad de Guayaquil, las personas que, habiendo aprobado el curso de nivelación, se matriculen en primer periodo académico de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y esta Institución, con el propósito de obtener cualquiera de los títulos que se ofertan en sus diversas modalidades de aprendizaje y niveles de formación.

*La condición de estudiante regular se la adquiere cuando se entrega en la Secretaría de cada Unidad Académica, la constancia de la matrícula de al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, estipulados en el período académico ordinario correspondiente.*

*También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando la unidad de titulación o el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.*

**Artículo 12.- De los requisitos para los postulantes a partir del segundo semestre.** - Para matricularse por primera vez, a partir del segundo semestre; y, por segunda vez o, excepcionalmente, por tercera ocasión, en una o varias asignaturas, se requiere la orden de matrícula generada desde el SIUG, o entregada por la secretaría de cada Unidad Académica, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de matrícula dirigida al Decano de la Facultad;
- b) Ficha de asignaturas en las que se matriculará; y
- c) Recibo de pago por concepto de matrícula, en los casos de estudiantes que han perdido parcial o totalmente la gratuidad, por segunda o tercera matrícula.

*Para el caso de tercera matrícula, además deberá tener la aprobación del Consejo Superior Universitario, para dicho efecto.*

**Artículo 13.- De los aspirantes de otras Universidades.** - Los aspirantes a ingresar a cualquiera de las Unidades Académicas que provengan de otra universidad, previo el pago de los valores que fueren correspondientes, deberán presentar la solicitud de cambio con toda la documentación original contenida en la normativa interna de la Universidad de Guayaquil, además deberán:

- a) Presentar récord académico original (calificaciones obtenidas, el año en que aprobó cada asignatura y el sistema de calificación).



VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- b) Programas de estudios o syllabus de las materias aprobadas debidamente certificadas por la universidad de origen. Así como también, deberá entregar la malla curricular.*
- c) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.*
- d) Certificado de no tener impedimento de tercera matrícula.*
- e) Certificado de haber obtenido la gratuidad en su carrera de origen.*

*Las solicitudes deberán presentarse a través del sistema informático SIUG, de acuerdo al calendario académico institucional.*

*La secretaría de cada facultad deberá validar la documentación subida al sistema informático, en caso de ser necesario, podrá solicitar a los estudiantes los documentos subidos en físico, para su respaldo y registro.*

**Artículo 21.- Definición.-** *La matriculación es el acto legal de carácter académico-administrativo, a través del cual una persona adquiere la condición de estudiante, que se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera, o en las carreras de tercer nivel o de grado, en un período académico determinado, conforme la normativa interna de la Universidad de Guayaquil.*

*La matriculación será presencial, o a través de medios telemáticos, conforme lo resuelva el Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional del Vicerrectorado Académico, Rectorado o el Consejo Superior Universitario.*

*La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.*

*En cada matrícula el estudiante se somete a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de su matriculación, y los procedimientos internos que mantenga la Universidad de Guayaquil para formalizar dicho vínculo. Se considera como inicio de la carrera la fecha de matriculación de la primera cohorte.*

*Los aspirantes podrán realizar procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y este Reglamento.*

**Artículo 22.- Tipos de matrícula.-** *Se establecen los siguientes tipos de matrícula, en aplicación del Reglamento de Régimen Académico:*

- a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza de conformidad al calendario académico de la institución, sea presencialmente o a través de medios telemáticos que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.*
- b) Matrícula extraordinaria.- Es la que se dará dentro de un plazo máximo de quince (15) días, posteriormente a la fecha de culminación del período de matrícula ordinaria, de conformidad con el calendario académico institucional.*
- c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, mediante los mecanismos definidos internamente, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas y justificadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar dentro del plazo máximo de quince (15), posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria; y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios, de conformidad con el calendario académico institucional.*

**Artículo 23.- Anulación de la matrícula.-** *El Consejo Superior Universitario de oficio, o a petición de parte, podrá declarar nula una matrícula, cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, previo informe de la autoridad competente, que contendrá las formalidades legales y reglamentarias aplicables en cada caso, previniendo que no se afecte el derecho al debido proceso; esto sin perjuicio de las demás acciones legales que deban adoptarse, en caso de existir méritos para ello.*

**Artículo 24.- Del retiro de una asignatura o programa.-** *Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo hasta de 15 días contados a partir de la fecha de inicio de las clases, de conformidad con el calendario académico institucional. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.*

*Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico, en el momento que se presenten, de conformidad con el calendario académico institucional.*

*En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**CUARTA.-** *El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes que puede matricularse un estudiante regular en un período académico, será la cantidad total de materias por aprobar que están asignadas en cada nivel o semestre, más una materia adicional; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes.*

**QUINTA.-** *Si el estudiante irregular se matricula en diferentes niveles podrá tomar un máximo de 6 asignaturas, cursos o sus equivalentes; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes.*

**SEXTA.-** *Los aspirantes, postulantes y estudiantes regulares cuyo promedio del curso de nivelación y promedio del período anterior inmediato, respectivamente, este dentro de la equivalencia (excelente) de conformidad con lo que determina el Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, podrán matricularse en cualquiera de las jornadas establecidas (diurno, vespertino y nocturno).*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*Los demás postulantes y estudiantes que quieran acogerse a la jornada nocturna deberán presentar mecanizado del IESS, o número de RUC de la empresa de la cual es propietario, y demás requisitos determinados en la normativa interna correspondiente.*

**SÉPTIMA.**- *La orden de pago vencerá a los 7 días laborables, previos al inicio de los exámenes del primer parcial, conforme el calendario académico institucional.*

*El sistema anulará el registro de matrícula de forma automática.*

**OCTAVA.**- *La Dirección de Gestión Tecnológica de la Información, generará las órdenes de pago por concepto de matriculación, a los dos días posteriores a la fecha máxima de aprobación de solicitudes de matrículas especiales, contemplado en el calendario académico.*

**DÉCIMA.**- *La Universidad de Guayaquil no reembolsará los valores pagados en los casos de anulación y retiro de asignaturas.*

**NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**

**Artículo 2. - Planificación y ejecución de los períodos académicos.** - *Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus períodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES. De manera excepcional, para efectos de aplicación de esta norma, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar en meses diferentes a los establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.*

**Artículo 3. - Organización del aprendizaje.** - *Las IES podrán modificar las horas asignadas a los componentes de aprendizaje, definidos en las carreras y programas aprobados por el CES, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial, a distancia y en línea, garantizando la calidad y rigurosidad académica, siempre que la asignatura lo permita”*

**Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.** - *Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales. Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los períodos académicos del año 2020.*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

**Artículo 9a.- Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.** - Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes.

**Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad.** - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad. Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.

**Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.** - Los casos de de debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.

**Artículo 12b.- Matrícula excepcional.** - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.

**Artículo 12c.- Flexibilidad de horarios y control de asistencia.** - Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizarán sus horarios de clase y control de asistencia, así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico-experimental. No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas

**Artículo 16.- Organización de los cursos, asignaturas, cursos o sus equivalentes.** - En las carreras que, por la emergencia sanitaria sean impartidas las clases en línea o presencial, las instituciones de educación superior públicas podrán establecer paralelos de mínimo cuarenta (40) estudiantes. En caso de no existir el referido número, los cursos iniciarán con el número de estudiantes matriculados.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

**MEMORANDO Nro. UG-PS-2022-1469-M**

*Con fecha 24 de agosto de 2022 la Procuradora síndica Ab. Jussara Cucalón Borbor, emite el pronunciamiento jurídico referente a retiro por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor en que indica dentro de la recomendación: “...Que el Decanato de Formación Académica y Profesional del Vicerrectorado Académico analice la viabilidad de la solicitud de “retiro por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor”, para que la autoridad correspondiente autorice dejar sin efecto la matrícula correspondiente..”*

**MEMORANDO Nro. UG-PS-2022-1957-M**

*De fecha 02 de noviembre de 2022, la Procuradora síndica Ab. Jussara Cucalón Borbor, emite el pronunciamiento jurídico referente a dejar sin efecto la matrícula por causas no previstas imputables a la administración. En el documento hace referencia en dejar sin efecto la matrícula, en el que indica que “Que el Decanato de Formación Académica y Profesional tiene la atribución de realizar el análisis y disponer la autorización para DEJAR SIN EFECTO matrícula de los estudiantes” y la anulación de matrícula es atribución de Consejo Superior Universitario de oficio, o a petición de parte, podrá declarar nula una matrícula, cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente...”.*

### **3. OBJETIVO**

Definir los parámetros de matriculación dirigidos a los estudiantes, personal administrativo, soporte informático y académicos de las Unidades Académicas; para el desarrollo del proceso de matriculación del periodo académico ordinario CI 2023 – 2024.

### **4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El estudiante es el principal responsable de su matriculación, por ende, debe realizar un correcto uso de los diferentes módulos del Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) para la generación de su respectiva matrícula, en los tiempos establecidos en el calendario académico institucional, y de conformidad con este documento: “LINEAMIENTOS PARA LA MATRICULACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CI 2023-2024”; además, establece orientaciones para la planificación y ejecución de procedimientos, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo en el proceso de matriculación . Contará con el debido soporte del personal administrativo, informático y académico de la Unidad Académica.

Los estudiantes se comprometen a cumplir con las políticas establecidas en la Guía Metodológica CI 2023-2024.

### **5. FORMA DE MATRICULACIÓN.**

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

La Universidad de Guayaquil, realiza el proceso de matriculación de conformidad en la fecha establecida por el calendario académico ordinario CI 2023- 2024 aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. R-CSU-SE05-026-01-02-2023.

La matriculación es a través del SIUG, considerando las fechas establecidas de acuerdo a la Distribución del Proceso de Matriculación.

Las formas de matriculación se detallan a continuación:

### 5.1. Matriculación Autónoma

La matriculación autónoma, se efectuará a través del SIUG, el cual se encontrará habilitado en las fechas y rangos establecidos durante el proceso de matriculación.

Podrá ser aplicado por los estudiantes, que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Estudiante regular de la Universidad de Guayaquil;
- Estudiante que solicitó el reingreso y cuenta con la habilitación por parte de su Unidad Académica.
- Estudiante que realizó cambio de malla, y sus calificaciones fueron convalidadas por la Unidad Académica.
- Estudiante repetidor;
- Estudiante con autorización para la tercera matrícula y con reingreso debidamente aprobados.
- Estudiante que cuente con un proceso de homologación aprobado para el período CI 2023-2024.
- Estudiante que cuente con un proceso de homologación aprobado en los períodos académicos CII 2022– 2023, que no hicieron efectiva su matriculación en dicho periodo, siempre y cuando sea la malla con la cual se autorizó la matrícula y la misma se encuentre vigente.
- Para aquellos estudiantes que el sistema no le ha asignado correctamente el nivel que le corresponde, para ello deberá realizar la solicitud de matrícula a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG), siempre que no haya completado el número máximo de asignaturas permitidas.

Las solicitudes serán analizadas por parte de la Dirección de cada Carrera, dependencia que deberá considerar la oferta de la carrera y que el total de asignaturas solicitadas estén de conformidad a lo tipificado en el Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil, **Disposiciones Generales CUARTA** que expresa: *“El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes que puede matricularse un estudiante regular en un período académico, será la cantidad total de materias POR APROBAR que están asignadas en cada nivel o semestre, más una materia adicional; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes;”* posteriormente, remitirá un informe a la Secretaría de Carrera y/o Facultad, quien ejecutará el requerimiento y

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

notificará los resultados de la solicitud al estudiante vía correo electrónico, así como, de ser requerido por el estudiante, la secretaría remitirá el comprobante de matriculación. La fecha máxima de respuesta a las solicitudes, se encuentran establecidas en el numeral 13.2 del presente lineamiento.

- El estudiante de malla semestral y con oferta vigente podrá generar una orden de matrícula por materias adicionales en el sistema académico en su misma malla académica, **por una sola vez**, siempre que cuente con una matrícula generada y legalizada en el mismo período y cumpla con los siguientes lineamientos:
  - Cuando las fechas de matriculación de su nivel se encuentren abiertas y correspondan a ordinarias o extraordinarias.
  - Cuando el número de asignaturas no contraponga lo establecido en el Reglamento de Matrículas pertinente de la Universidad de Guayaquil, ni en ninguna otra normativa vigente: En el caso del estudiante regular, será la cantidad total de materias por aprobar que estén asignadas en cada nivel o semestre más una del nivel inmediato superior o nivel inferior; y en el caso del estudiante irregular, podrá tomar un máximo de 6 asignaturas entre diferentes niveles ya sean inferiores o del inmediato superior.
  - Que la o las asignaturas solicitadas, no tengan asignaturas que sean prerrequisitos y que se encuentren pendientes de aprobar.

Seleccionada la asignatura adicional, el estudiante podrá generar el comprobante de pago de forma inmediata, así, el sistema la reconocerá como parte de su ciclo académico; si este comprobante de pago se genera con un valor a pagar, se deberá considerar lo determinado en el numeral 9 del presente lineamiento.

La orden de matrícula por materias adicionales podrá realizarse dentro del proceso de matriculación ordinario o extraordinario y efectivizarse en el período de matriculación correspondiente. Esta actividad no es prorrogable ni ejecutable para requerimientos retroactivos ni aplica para el estudiante que requiera movilidad académica.

## 6. TIPOS DE MATRÍCULA.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil y, el Calendario Académico para el periodo CI 2023 – 2024; semestralmente se habilitan los siguientes tipos de matrícula:

- Matrícula ordinaria.
- Matrícula extraordinaria.
- Matrícula especial.

## 7. REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRICULACIÓN.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Se podrá matricular en la Universidad de Guayaquil, el estudiante que cumpla con cualquiera de los siguientes ítems:

- Curso de nivelación aprobado (Estudiantes que aprobaron el curso de nivelación podrán matricularse en las asignaturas correspondientes al primer semestre).
- Informe favorable por proceso de homologación.
- Autorización para la tercera matrícula con informe favorable por reingreso.

### 7.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE MATRICULACION.

#### Primer semestre.

La matriculación se realizará a través del SIUG y los requisitos solicitados deberán ser cargados de manera obligatoria en el sistema, en formato PDF (350 kb).

#### Estudiantes ecuatorianos

- Una foto a color tamaño carnet (JPG entre 200 a 400 kb) con fondo blanco, no pixelada. Para los estudiantes **que no tienen carnet emitido**, es obligatorio la carga de la foto.
- Cédula de ciudadanía/pasaporte.
- Certificado de votación (para nacionales, que hayan cumplido 18 años antes del último sufragio).
- Copia certificada por el Ministerio de Educación o copia Notariada del Título de Bachiller (previamente refrendado).
- Para matricularse en la **jornada nocturna**, el estudiante deberá cargar de manera obligatoria uno de los siguientes documentos al SIUG:
  - Certificado laboral e historial de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
  - RUC/RISE si maneja su propia empresa, la cual debe tener al menos 3 meses en actividad.
  - Certificado de la Coordinación de Protección Social y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil:
    - El estudiante para obtener el certificado deberá realizar el procedimiento pertinente, en conformidad con el **Instructivo del Proceso de Horario Nocturno del Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar**.

#### Estudiantes extranjeros

- Todos los requisitos detallados anteriormente, hasta donde fuese aplicable.
- Título de Bachiller obtenido en el extranjero reconocido o equiparado por el Ministerio de Educación, apostillado o refrendado en el Ministerio de Educación y en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Copia notariada del visado por estudios.



VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

**A partir de segundo semestre en adelante.**

- Si es la primera vez que el estudiante se va a matricular en el portal web, deberá ingresar vía digital los mismos requisitos indicados para los que ingresan al primer semestre.
- Si ya ha realizado la matriculación en línea, en anteriores ocasiones, deberá verificar que los documentos registrados se encuentren completos y actualizados.
- Para matricularse en la jornada nocturna, el estudiante deberá cargar de manera obligatoria uno de los siguientes documentos al SIUG:
  - Certificado laboral e historial de aportaciones al IESS.
  - Certificado emitido por el Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil.
  - RUC/RISE si maneja su propia empresa, la cual debe tener al menos 3 meses en actividad.

**Validación de documentos para la matriculación:**

Para efecto de su matrícula los estudiantes deberán cargar en el SIUG los documentos habilitantes, identificados en los párrafos anteriores legibles y, en legal y debida forma.

La secretaría de Carrera o Facultad deberá ir validando la información cargada por los estudiantes, principalmente de aquellos que se **matricularon en la jornada nocturna**; esta actividad se debe realizar desde el inicio del periodo de matriculación, de tal manera que, al detectarse inconsistencias en la información cargada, los estudiantes sean notificados de manera oportuna, para que, puedan corregir la información subida al sistema.

Para los estudiantes que eligieron jornada nocturna, se verificará que el certificado laboral, el historial de aportaciones al IESS, el certificado emitido por el Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil o el RUC/RISE, no presenten alteraciones o inconsistencias en la información detallada; en caso de no pasar la verificación de los documentos cargados al Sistema, la Secretaría de Carrera y/o Facultad remitirá un correo electrónico al estudiante reportando las novedades encontradas.

Si el estudiante con la información registrada en el sistema no justifica que puede mantenerse en la jornada nocturna, la Unidad Académica previo informe comunicará al discente que procederá a cambiarle de jornada (matutina o vespertina) según corresponda, y en conformidad con los cupos disponibles y con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para la matriculación.

Una vez culminado el plazo de la matrículas ordinarias y extraordinarias (Facultad de Ciencias Médicas: 20 de abril del 2023 y Otras Facultades: 08 de mayo de 2023), la Unidad Académica a través de su máxima autoridad, deberá informar motivadamente al Vicerrectorado Académico hasta el 26 de abril de 2023 en el caso de Ciencias Médicas, y hasta el 15 de mayo de 2023 para las otras Facultades, sobre aquellos casos de estudiantes cuyos documentos cargados en el SIUG no avalen el cumplimiento de los requisitos de matriculación, solicitando de ser el caso, se aplique la anulación de la matrícula por parte

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

del Consejo Superior Universitario, en conformidad con lo que se determina en el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Matrículas pertinente de la Universidad de Guayaquil. Para los estudiantes que se procese la anulación de la matrícula, podrán retomar sus estudios, a partir del siguiente periodo académico hábil en conformidad con la normativa aplicable.

## 8. MEJORES PROMEDIOS.

Se considerará como mejor promedio, los aspirantes, postulantes y estudiantes regulares cuyo promedio del curso de nivelación y promedio del período anterior inmediato, respectivamente, este dentro de la equivalencia **Excelente (9,5 – 10)** de conformidad con lo que determina el Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, adicionalmente, los estudiantes a partir del segundo nivel deberán cumplir con lo siguiente:

- Matrícula generada y legalizada, con al menos el 60% de asignaturas, de su nivel inmediato anterior.
- Todas las asignaturas aprobadas y vistas por primera vez, en su nivel inmediato anterior.

Los estudiantes de este grupo podrán matricularse en cualquiera de las jornadas establecidas (diurno, vespertino, nocturno), de acuerdo con el distributivo de matriculación.

**En el caso que escoja el horario nocturno, no será necesario presentar o cumplir los requisitos establecidos previamente para esta jornada.**

## 9. COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA.

El estudiante previo a cancelar el valor que le corresponda sea por pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, conforme lo establece el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil 2021, deberá verificar la fechas, valores correspondientes, así como el detalle del mismo indicado en el comprobante de matrícula, y realizar su pago en las **ventanillas del Banco del Pacífico, de acuerdo con las fechas autorizadas por la Institución.**

***“BAJO NINGÚN CONCEPTO, DEBERÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI DEPÓSITOS A LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL DE MANERA EN LÍNEA.” “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL NO SE RESPONSABILIZA POR PROBLEMAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD BANCARIA.”***

De acuerdo al Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil 2021, en las Disposiciones Generales Séptima establece. - La orden de pago vencerá a los 7 días laborables, previos al inicio de los exámenes del primer parcial, conforme el calendario académico institucional.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**  
**COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

El Decanato de Formación Académica y Profesional en base a sus atribuciones y responsabilidades, al considerar la situación por la que atraviesan los estudiantes con las órdenes pendientes de pago de los diferentes Periodos Académicos Ordinarios (PAO), y en virtud que se están acumulando los rubros económicos, y, dada la situación de salud, económica y demás que pudieran presentar los estudiantes extenderá las fechas para las órdenes de matrícula hasta el final del PAO CI 2023-2024 considerando la potestad dada en la resolución de Consejo Superior Universitario Nro. R-CSU-UG-SE09-073-13-03-2023.

El estudiante que por diferentes circunstancias deciden retirarse deberán solicitar en el SIUG, el retiro parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera voluntaria o por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con la finalidad que cuando retome sus estudios no se genere matrícula por segunda o tercera vez. El proceso debe realizarlo de acuerdo al calendario académico ordinario PAO CI 2023-2024.

#### **10. ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

De acuerdo del Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil 2021, el Consejo Superior Universitario (CSU), de oficio o a petición de parte, podrá declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable, previo informe de la autoridad competente que contempla las formalidades aplicables en cada caso.

#### **11. CUPOS DE PARALELOS.**

Los paralelos, asignaturas y cupos ofertadas en el sistema académico para el período ordinario CI 2023-2024, serán los programados de manera presencial y virtual, de acuerdo a la planificación académica por cada Unidad Académica debidamente aprobada por las autoridades correspondientes.

*De acuerdo a las directrices de planificación PAO CI 2023-2024 indica de acuerdo a la Resolución del COE NACIONAL emitida el 17 de febrero de 2022, en el que indica: “5. Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior conforme las medidas de bioseguridad establecidas en la Política Pública para el Retorno Seguro a la Educación Superior de la Senescyt, desde el 21 de febrero del 2022 a las 00:01.”, la planificación se realizará al 100% de manera presencial, considerando el cumplimiento de “las medidas de Bioseguridad de la Universidad de Guayaquil para el retorno seguro”, los grupos deben programarse de acuerdo a lo que determina el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para las carreras que han pasado por un proceso de evaluación externa conforme su valor óptimo tales como: Derecho 0-30, enfermería 0-35, medicina 0-20 y Odontología 0-20; con la finalidad de atender la planificación académica ofertada para el ciclo CI 2023-2024 de manera óptima, bajo criterios de calidad académica.*

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

*Las Unidades Académicas deberán asegurar la planificación sobre el uso de los ambientes de aprendizaje prácticos (laboratorios), aprobado en el Consejo de Facultad, aplicando las medidas de distanciamiento físico, que asistirán de forma presencial al 100% de aforo.*

En caso de que la asignatura escogida y matriculada por los estudiantes, no cumpla con el número de estudiantes planificado, la unidad académica podrá establecer alternativas con el fin de no vulnerar sus derechos, o caso contrario solicitará a las áreas o direcciones pertinentes la anulación de la asignatura, previa comunicación y aceptación de los discentes.

## 12. INDICACIONES GENERALES

El estudiante elegirá de manera libre y voluntaria las asignaturas a matricularse, será de su responsabilidad el matricularse en distintos grupos, así mismo en la cantidad de créditos mínimos de las asignaturas que corresponden a su nivel, las mismas que de acuerdo a la Planificación de las Unidades Académicas van a dictarse de manera presencial y en línea.

Se recomienda al estudiante, matricularse en primera instancia en las asignaturas reprobadas, en especial la (s) materia (s) con tercera matrícula previo requerimiento de la unidad académica con los justificativos de acuerdo a la normativa legal vigente; segundo las asignaturas de los niveles inferiores que les falta cumplir y si el número de créditos les permite podrá matricularse en las otras asignaturas cumpliendo los prerrequisitos de las mallas y niveles correspondiente.

Cada Periodo Académico Ordinario, las carreras tienen un máximo de 15 créditos, por tanto, se debe tomar en cuenta el número de créditos que el estudiante le permite podrán matricularse en el PAO CI 2023-2024.

- 12.1. La matriculación es a través del SIUG, considerando las fechas establecidas de acuerdo a la Distribución del Proceso de Matriculación.
- 12.2. Los paralelos, asignaturas y cupos ofertadas en el sistema académico para el período ordinario CI 2023-2024, serán los programados de manera presencial y virtual, de acuerdo a la planificación académica por cada Unidad Académica debidamente aprobada por las autoridades correspondientes.
- 12.3. Los cursos deben ser ocupados de manera homogéneas durante el proceso de matriculación.
- 12.4. El Consejo Superior Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable
- 12.5. El Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional, analiza los casos de Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en cumplimiento normativa interna, así como los plazos y condiciones para el efecto. Las fechas de retiros voluntarios y por casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor están establecido en el PAO CI 2023-2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 12.6. El estudiante puede eliminar la matrícula por una sola ocasión desde el momento que se inscribe y podrá volverse a matricular durante la fecha establecida para la matrícula ordinaria. El procedimiento de anulación de matrícula al ejecutarse elimina todas las asignaturas previamente seleccionadas.
- 12.7. El retiro voluntario se realizará en fecha establecida de acuerdo al calendario académicos contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académica. El estudiante podrá realizar solo por una sola vez el retiro de asignatura y, no podrá volverse a matricular en el período académico vigente. El procedimiento de retiro voluntario es por asignatura.
- 12.8. Los estudiantes que aprobaron el curso de nivelación deberán matricularse en el primer nivel del periodo académico inmediato, en todas las asignaturas. Admisión, la Universidad de Guayaquil deberá garantizar el acceso de las y los aspirantes al primer semestre, de acuerdo con el número de cupos que fueron ofertados, en cada carrera.
- 12.9. De acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico, un estudiante podrá solicitar en el SIUG, el retiro parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera voluntaria o por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, como se detalla a continuación:
- **Retiro Voluntario.** – Cuando el estudiante decide retirarse de manera parcial o total de sus asignaturas cursos o sus equivalentes, deberá generar la solicitud de retiro voluntario en el SIUG por una sola vez, la cual se hará efectiva de manera inmediata. Existen dos criterios dentro del retiro voluntario:
    - **Retiro total de las asignaturas, cursos o sus equivalentes:** A partir del inicio de la matriculación ordinaria y previo al inicio de clases, un estudiante podrá solicitar el retiro total de asignaturas, cursos o sus equivalentes, que hayan sido generados en su comprobante de matrícula ordinaria. Este proceso podrá efectuarse por una sola vez a través del SIUG-MATRICULACIÓN (Comprobante de Pago)-DEJAR SIN EFECTO MATRÍCULA, previa aceptación de la declaración de responsabilidad. Completado el requerimiento, el sistema lo reconocerá como no matriculado y eliminará todas las asignaturas que hayan sido generadas en el comprobante; de ser el caso, el estudiante podrá generar una nueva matrícula, siempre y cuando se encuentre dentro de las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el PAO CI 2023 – 2024.
    - **Retiro parcial de las asignaturas cursos o sus equivalentes:** Un estudiante podrá solicitar el retiro parcial de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes que hayan sido generados en su comprobante de matriculación, en conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el PAO CI 2023 – 2024. Dicho proceso podrá efectuarse a través del SIUG- SOLICITUDES ACADÉMICAS RETIRO DE ASIGNATURAS VOLUNTARIO, previa aceptación de la declaración de responsabilidad.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- **Retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor:** Cuando un estudiante debe retirarse de manera parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, por una situación fortuita o de fuerza mayor, donde se justifique en legal y debida forma el impedimento para culminar el período académico; deberá realizar la solicitud a través del SIUG- SOLICITUDES ACADÉMICAS-RETIRO DE ASIGNATURAS FORTUITO, previa aceptación de la declaración de responsabilidad y en conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el CI 2023 – 2024, *adjuntando en formato pdf solicitud debidamente firmada por el estudiante, en donde se describe el caso fortuito o de fuerza mayor y los documentos que validen el caso fortuito o de fuerza mayor*; dichas solicitudes serán analizadas y procesadas por parte del Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico mediante informe dará a conocer al Consejo Superior Universitario el total de solicitudes registradas a través del SIUG, con estado favorable y no favorable.

En todos los casos de retiro voluntario efectivizados por el SIUG y los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que hayan sido aprobados por el Vicerrectorado Académico, la matrícula correspondiente a la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedarán sin efecto y no se contabilizarán para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico.

- 12.10. Se eliminarán los comprobantes de matrícula u órdenes de pago cuando el estudiante haya solicitado el retiro total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes en el PAO CI 2023-2024 y la misma hayan sido aprobadas.
- 12.11. En el caso que el estudiante anule o se retire de manera parcial en una o varias asignaturas, la Dirección Tecnológica de la Información deberá recalcular los valores, considerando lo establecido el Reglamento de matrícula, aranceles y Derecho de la Universidad de Guayaquil.
- 12.12. La Universidad de Guayaquil no reembolsará los valores pagados en los casos de anulación y retiro de asignaturas (Reglamento de Matrícula y Aranceles, en su disposición general décima)
- 12.13. La materia adicional o asignaturas que hayan presentado inconvenientes al momento de la matriculación; y, esta sea solventada por la Unidades Académicas se registrará en la orden de matrícula en el periodo en cual el estudiante generó en primera instancia (Matrícula: ORDINARIO o EXTRAORDINARIO), por ello la máxima autoridad de la Unidad Académica deberá comunicar al Vicerrectorado Académico la nómina de estudiantes que se aprobó la materia adicional y en qué periodo de matrícula se debe registrar, con el fin de quede actualizado la orden de matrícula del PAO CI 2023-2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 12.14. La matrícula especial solo podrá ser solicitada por estudiantes que no hayan generado ninguna matrícula, tanto en período de matriculación ordinario como extraordinario, de acuerdo a la fecha establecida en el calendario académico del periodo académico ordinario PAO CI 2023 – 2024. El Vicerrectorado Académico mediante informe motivado dará a conocer al Consejo Superior Universitario el proceso desarrollado para la aprobación de las solicitudes ingresadas por matrícula especial.
- 12.15. Culminado las fechas de matriculación especial establecidas en el calendario institucional, el docente permitirá el ingreso al aula de clase o a la plataforma virtual de estudiantes autorizados, es decir, estudiantes a quienes se legalizó la matrícula en la o las asignaturas correspondientes.
- 12.16. El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en las que un estudiante **regular** podrá matricularse, en un período académico ordinario, será la cantidad total de materias por aprobar que están asignadas en cada nivel o semestre (máximo de 15 créditos), más una materia adicional del nivel inferior o inmediato superior, por otro lado, un estudiante **irregular** podrá tomar asignaturas entre diferentes niveles cumpliendo el número máximo de crédito permitido y conforme a la planificación realizada en cada Unidad Académica de la Universidad de Guayaquil, para el período ordinario CI 2023-2024. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes que aprobaron el curso de nivelación, quienes deberán matricularse exclusivamente en las asignaturas del primer semestre.
- 12.17. Para no perder la gratuidad, los estudiantes deberán matricularse al menos en el 60% de las asignaturas de su nivel, por ello las unidades académicas se encargarán de comunicar a los estudiantes.
- 12.18. Los estudiantes de periodo semestral que presenten inconvenientes al momento de la matriculación deberán realizar su solicitud de matriculación en línea a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG), dentro de las fechas establecidas en el numeral 13.2 del presente lineamiento. Las solicitudes de matrícula serán analizadas por parte de la Dirección de Carrera o Subdecano donde no existe la figura de Dirección, quien deberá considerar la oferta de la carrera y que el total de asignaturas solicitadas estén de conformidad a lo tipificado en el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil; posteriormente, remitirá su informe a la Secretaría de Carrera y/o Facultad quien ejecutará el requerimiento del estudiante y le notificará vía correo electrónico el resultado de la solicitud; si el estudiante lo requiere, la secretaría le remitirá el comprobante de matriculación.
- 12.19. Los estudiantes que hayan realizado una solicitud de homologación y fueron favorables para su matriculación, en el periodo académico ordinario CII 2022 – 2023 y CI 2023 – 2024 podrán matricularse en el presente ciclo académico CI 2023 - 2024, considerando lo establecido en el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil.

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 12.20. Los estudiantes del segundo semestre en adelante que requieran adicional asignatura correspondiente podrán realizarla a través del aplicativo de materia adicional, dentro de las fechas establecidas en el numeral 13.2 del presente lineamiento.
- 12.21. Los estudiantes que se matriculen en asignaturas con componentes prácticos, en donde se trabajen en subgrupos, tomarán en el proceso de matriculación dicho componente, para que no existan cruces de horario.
- 12.22. Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento al perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. Los estudiantes que cursen carreras con itinerarios académicos deben seleccionar previo al proceso de matriculación el itinerario de acuerdo con su vocación, a través del SIUG en la opción de SOLICITUDES VARIAS y la Unidad Académica asigna el itinerario antes del proceso de matrícula ordinaria.
- 12.23. Los estudiantes que solicitaron reingresos en el periodo académico ordinario CI 2023-2024, al momento de generarse el comprobante de matrícula en el sistema SIUG, le aparecerá un cuadro de dialogo que informa:
- “Estas de acuerdo con el detalle de asignaturas y la malla asignada para retomar tus estudios, si es así, dar clic en aceptar, caso contrario acércate a la secretaria de tu Unidad Académica”.**
- 12.24. Los estudiantes que solicitaron el proceso de cambio voluntario de malla, primero deberán leer y aceptar los términos y condiciones para lo cual deberán dar clic en dicha etiqueta “ACEPTO”, luego de ese proceso se visualizará en la pantalla un mensaje que hace referencia a Términos y condiciones del proceso de cambio voluntario de malla, una vez leído los términos y condiciones del proceso, deberá seleccionar que declara haber leído los términos y condiciones para el proceso de cambio voluntario de malla, posteriormente, dar clic en “Aceptar”, luego, deberá leer la declaración de responsabilidad, y una vez aceptada dar clic en “Continuar”, en la pantalla de “Registro” se visualizará el resumen de malla, si está de acuerdo con la equiparación de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes a la malla activa y vigente, dar clic en “Finalizar”, completando el proceso, llegará un mensaje de confirmación al correo electrónico del solicitante.
- 12.25. La matrícula de la asignatura de inglés tendrá las mismas fechas de matriculación establecida en los calendarios académico ordinario CI 2023-2024 con la asignación del periodo ING1A.

### 13. DISTRIBUCIÓN DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN

#### 13.1. Matriculación Autónoma: Grado

- Facultad de Ciencias Médicas



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

<b>MATRÍCULA ORDINARIA PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PAO CI 2023- 2024. (No aplicable para Internado Rotativo de las Carreras de la Salud)</b>					
<b>ESTUDIANTES</b>	<b>FECHAS DE MATRÍCULAS</b>				<b>APERTURA POR NIVELES</b>
<b>QUE APLICAN</b>	<b>INICIO</b>		<b>FIN</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	
Todos los niveles con mejores promedios	01/04/2023	07:00	03/04/2023	23:00	Mejores promedios (9,5 - 10)
	04/04/2023	07:00	04/04/2023	23:00	Promedios (9 – 9,49)
Estudiantes que aprobaron el curso de nivelación.	05/04/2023	07:00	05/04/2023	23:00	1er. Nivel
Todos los niveles (sin repetidores de asignaturas)	06/04/2023	07:00	06/04/2023	23:00	10mo., 9no. y 8vo, Niveles
	07/04/2023	07:00	07/04/2023	23:00	7mo., 6to. y 5to. Niveles
	08/04/2023	07:00	10/04/2023	23:00	4to., 3ero. y 2do. Niveles
Todos los niveles (Repetidores en una o más asignaturas) Reingreso	11/04/2023	07:00	11/04/2023	23:00	10mo., 9no., 8vo. 7mo., 6to., 5to 4to., 3ero. y 2do 1er. nivel,

**Nota:** De existir inconvenientes deberán efectuar su solicitud a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG).

- **Otras Facultades**

<b>MATRÍCULA ORDINARIA PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PAO CI 2023- 2024.</b>					
<b>ESTUDIANTES</b>	<b>FECHAS DE MATRÍCULAS</b>				<b>APERTURA POR NIVELES</b>
<b>QUE APLICAN</b>	<b>INICIO</b>		<b>FIN</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	
Todos los niveles con mejores promedios	17/04/2023	07:00	17/04/202	23:00	Mejores promedios (9,5 - 10)
	18/04/2023	07:00	18/04/202	23:00	Promedios (9 – 9,49)
Estudiantes que aprobaron el curso de nivelación.	19/04/2023	07:00	19/04/202	23:00	1er. Nivel
Todos los niveles (sin repetidores de asignaturas)	20/04/2023	07:00	20/04/202	23:00	10mo. y 9no. Niveles
	21/04/2023	07:00	23/04/202	23:00	8vo. y 7mo. Niveles
	24/04/2024	07:00	24/04/202	23:00	6to. y 5to. Niveles
	25/04/2024	07:00	25/04/202	23:00	4to, 3er y 2do. Niveles
	26/04/2024	07:00	26/04/202	23:00	10mo., 9no. Niveles.
	27/04/2024	07:00	27/04/202	23:00	7mo., y 8vo. Niveles.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

Todos los niveles (Repetidores en una o más asignaturas) Reingreso Cambio de malla Homologación	28/04/2024	07:00	28/04/202	23:00	6to. y 5to. Niveles.
	29/04/2023	07:00	01/05/202	23:00	4to., 3ero. y 2do. Niveles.

**Nota:** De existir inconvenientes deberán efectuar su solicitud a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG).

Las matrículas extraordinarias y especiales se aplicarán de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico ordinario **CI 2023-2024**.

### 13.2. Procesos varios en la matriculación:

Para los estudiantes que presenten inconvenientes para matricularse de manera autónoma, deberán efectuar su requerimiento a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS— VARIAS (SIUG).

<b>Procesos varios en la matriculación Facultad de Ciencias Médicas (No aplicable para Internado Rotativo de las Carreras de la Salud)</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERÍODO ORDINARIO</b>
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA ORDINARIA	01/04/2023
PROCESAMIENTO DE “SOLICITUDES EN LÍNEA MATRÍCULA ORDINARIA” FACULTAD)	10/04/2023
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (ESTUDIANTES)	12/04/2023
PROCESAMIENTO DE “SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA” (FACULTAD)	19/04/2023

<b>Procesos varios en la matriculación Otras Facultades</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERÍODO ORDINARIO</b>
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA ORDINARIA	17/04/2023
PROCESAMIENTO DE “SOLICITUDES EN LÍNEA MATRÍCULA ORDINARIA” FACULTAD)	30/04/2023
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (ESTUDIANTES)	02/05/2023
PROCESAMIENTO DE “SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA” (FACULTAD)	07/05/2023

**Nota:** Para materia adicional podrá efectuar su solicitud a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG).

### 14. CONTACTOS PARA CONSULTAS.

Los informáticos de las respectivas Unidades Académicas atenderán de manera directa, a sus correos electrónicos, únicamente los siguientes requerimientos por parte de los estudiantes:

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- Creación de cuentas de usuarios de correos institucionales
- Reseteo de contraseña del SIUG.
- Mensajes de error cuando van a generar la orden de matrícula.

Para que el requerimiento sea atendido, el estudiante remitirá un correo que deberá contener la siguiente información:

Para → Se deberá ubicar el correo del informático, de acuerdo con la Facultad a la que pertenece el estudiante

CC  
De

Agregar un asunto

→ De acuerdo con el caso, se deberá ubicar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Creación de cuenta de correo institucional.
2. Reseteo de contraseña de correo institucional.
3. Error al generar orden de matrícula

↓

El mensaje del correo deberá contener la siguiente información:

CÉDULA:  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
CARRERA:  
OBSERVACIÓN: (será opcional para los asuntos 1, 2 y 3. Para el caso del asunto 4, es necesario ubicar la observación y además adjuntar la captura en la que se evidencie el error).

#### 14.1. Nombres y Correos de los Informáticos, por cada Facultad.

FACULTADES	NOMBRES	APELLIDO	CORREO
ARQUITECTURA Y URBANISMO	CARLOS ANDRES	ANDINO PAZMIÑO	<a href="mailto:andres.andino@ug.edu.ec">andres.andino@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	DANIEL XAVIER	FIALLO MONCAYO	<a href="mailto:daniel.fiallom@ug.edu.ec">daniel.fiallom@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS AGRARIAS	FAUSTO EDUARDO	VALAREZO VALVERDE	<a href="mailto:fausto.valarezov@ug.edu.ec">fausto.valarezov@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS ECONÓMICAS	PIEDAD MARIBEL	CANDELARIO MIRANDA	<a href="mailto:piedad.candelariom@ug.edu.ec">piedad.candelariom@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS MATEMÁTICAS Y FÍSICAS	MARIANA	SANTIBAÑEZ CABRERA	<a href="mailto:mariana.santibanezc@ug.edu.ec">mariana.santibanezc@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS MÉDICAS	JUANA JESSICA	SAVERIO MORALES	<a href="mailto:juana.saveriom@ug.edu.ec">juana.saveriom@ug.edu.ec</a>
	LUZ AURORA	LOZANO CHVÉZ	<a href="mailto:Luz.lozanoc@ug.edu.ec">Luz.lozanoc@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS NATURALES	PILAR DEL ROCIO	ESPINOZA ARIAS	<a href="mailto:pilar.espinozaa@ug.edu.ec">pilar.espinozaa@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS PSICOLÓGICAS	LETTY	ASENCIO BELTRAN	<a href="mailto:letty.asenciojb@ug.edu.ec">letty.asenciojb@ug.edu.ec</a>
CIENCIAS QUÍMICAS	JORGE RICARDO	CAMPOVERDE MORI	<a href="mailto:campoverdemj@ug.edu.ec">campoverdemj@ug.edu.ec</a>
COMUNICACIÓN SOCIAL	XAVIER OSWALDO	PACHECO PEREZ	<a href="mailto:xavier.pachecop@ug.edu.ec">xavier.pachecop@ug.edu.ec</a>

VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN	MICHAEL	PINARGOTE CASTRO	<a href="mailto:michael.pinargotec@ug.edu.ec">michael.pinargotec@ug.edu.ec</a>
FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ANGELICA	TOMALA DE LA CRUZ	<a href="mailto:angelica.tomalad@ug.edu.ec">angelica.tomalad@ug.edu.ec</a>
INGENIERÍA INDUSTRIAL	JUAN MEDARDO	DOYLET WASHBRUM	<a href="mailto:jdoylet@ug.edu.ec">jdoylet@ug.edu.ec</a>
INGENIERÍA QUÍMICA	MANUEL	MURGA CAMPUZANO	<a href="mailto:manuel.murgac@ug.edu.ec">manuel.murgac@ug.edu.ec</a>
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	MARVIN JANINA	GANCHOZO FORTTI	<a href="mailto:marvin.ganchozom@ug.edu.ec">marvin.ganchozom@ug.edu.ec</a> <a href="mailto:Janinaforttym@ug.edu.ec">Janinaforttym@ug.edu.ec</a>
PILOTO DE ODONTOLOGÍA	LUIS CRISTOBAL	AVALOS PISCO	<a href="mailto:luis.avalosp@ug.edu.ec">luis.avalosp@ug.edu.ec</a>
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	WILFREDO	LOPEZ SALCEDO	<a href="mailto:wilfredo.lopezs@ug.edu.ec">wilfredo.lopezs@ug.edu.ec</a>

**FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

<b>Elaborado por</b>	<p>Ing. Julia Santos Tomalá, Mgs. <b>Jefa de Registros Académicos</b></p>
<b>Revisado por:</b>	<p>Ing. Karla Ortiz Chimbo, Mgs. <b>Coordinadora de Gestión de Personal Académico</b></p> <p>Econ. Shirley Huerta Cruz, Mgs. <b>Coordinadora de Formación Académica y Profesional</b></p>
<b>Aprobado por</b>	<p>Dra. Sofía Lovato Torres <b>Vicerrectora Académica</b></p> <p>Dr. Oswaldo Baque Jiménez <b>Decano de Formación Académica y Profesional</b></p>